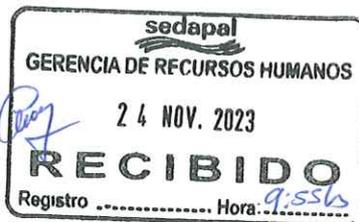




Equipo Gestión del Abastecimiento

Informe N°114 -2023-EGAb



A : Víctor Hugo de los Santos León
Gerente de Recursos Humanos (e)

Asunto : Procedimiento de Selección Declarado Desierto

Referencia : Adjudicación Simplificada N°0069-2023-SEDAPAL
"Servicio de consultoría para desarrollar el proceso de selección para cubrir nueve cargos Gerenciales – Modalidad Externo"

Fecha : Lima, 24 de noviembre de 2023 Registro N°82532-23

1. INTRODUCCIÓN:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiendo adoptar la entidad las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, por lo que se informa lo siguiente:

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante documento de Aprobación de Expediente de Contratación N°014-2023-GRH de fecha 11/09/2023 la Gerencia de Recursos Humanos aprobó el expediente de contratación para el "Servicio de consultoría para desarrollar el proceso de selección para cubrir nueve cargos Gerenciales – Modalidad Externo", solicitado por el Equipo Bienestar Social, a fin de que se disponga la convocatoria del respectivo procedimiento.
- 2.2. Mediante Formado de Aprobación de Bases N°012-2023-GRH de fecha 04/10/2023 se aprobaron las bases de la Adjudicación Simplificada N°0069-2023-SEDAPAL - primera convocatoria, para la contratación del "Servicio de consultoría para desarrollar el proceso de selección para cubrir nueve cargos Gerenciales – Modalidad Externo".
- 2.3. Con fecha 10/10/2023 se procedió a la convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°0069-2023-SEDAPAL-primera convocatoria y con fecha 27/10/2023 se procedió a publicar la Integración de bases.
- 2.4. La fecha de presentación de ofertas fue el 03/11/2023, a la cual presentaron ofertas las empresas: MANPOWER PROFESSIONAL SERVICES S.A., MANAGEMENT BUSINESS SERVICE CONSULTING S.A.C. – MBS CONSULTING S.A.C. y BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO.
- 2.5. Con fecha 16/11/2023 se publicaron en el SEACE los resultados del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°0069-2023-SEDAPAL-primera convocatoria, siendo que dos (02) de las ofertas presentadas, no se admitieron y la única oferta admitida resultó descalificada al no cumplir con la totalidad de los requisitos de calificación: Experiencia del Postor en la Especialidad, por lo que el procedimiento de selección se declaró Desierto.



3. ANALISIS.

El Órgano Encargado de las Contrataciones luego de la presentación de ofertas, procedió a revisar los documentos obligatorios, de conformidad a lo descrito en el numeral 73.2 del Artículo 73° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado del procedimiento verifica la presentación de los documentos requeridos y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos



Equipo Gestión del Abastecimiento

funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, las ofertas se consideran no admitidas.

Al revisar las ofertas se observó lo siguiente:

La oferta del postor MANAGEMENT BUSINESS SERVICE CONSULTTING S.A.C., presentó Anexo N°5, carta de compromiso del personal clave, sin firma legalizada, siendo uno de los requisitos que se encuentra dentro de la documentación de presentación obligatoria por lo que, para poder admitir la oferta, de conformidad al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicitó la subsanación de la oferta a través del SEACE.

La oferta del postor BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIOS E INTERES COLECTIVO, presentó en varias hojas de su oferta, documentación sin foliatura ni visado, siendo que en el numeral 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, de la Sección General de las bases señala que; adicionalmente a la firma de las declaraciones juradas, formatos o formularios, los demás documentos de la oferta deben ser visados por el postor (*En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado*) y además que las ofertas se presentan foliadas, en tal sentido para poder admitir la oferta, de conformidad al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicitó la subsanación de la oferta a través del SEACE.

Posteriormente, vencido el plazo para la subsanación de ofertas, se revisó el SEACE y se observó que el postor MANAGEMENT BUSINESS SERVICE CONSULTTING S.A.C. no subsanó su oferta y el postor BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIOS E INTERES COLECTIVO, si subsanó su oferta, sin embargo, se pudo verificar que su oferta no fue subsanada en su totalidad, ya que los folios del 129 al 131, no fueron visados. En tal sentido, las ofertas de los postores MANAGEMENT BUSINESS SERVICE CONSULTTING S.A.C. y BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIOS E INTERES COLECTIVO, no pudieron ser admitidas.

Con respecto a la oferta del postor MANPOWER PROFESSIONAL SERVICES S.A., al revisar la documentación presentada, se observó que presentó su oferta conforme a la documentación mínima obligatoria solicitada, por lo que su oferta fue admitida.

Posteriormente, conforme a lo dispuesto en los artículos 79° y 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a calificar la oferta admitida, con la finalidad de poder determinar si cumple con los requisitos de calificación previstos en las bases, obteniendo el siguiente resultado:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

CUMPLE, acreditó mediante constancia de trabajo haber desempeñado el cargo de Jefe de Reclutamiento y selección Business professional.

FORMACIÓN ACADÉMICA

CUMPLE, acreditó mediante constancia de trabajo haber desempeñado el cargo de Jefe de Reclutamiento y selección Business professional.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

NO Cumple

Presentó 20 experiencias de las cuales 11 no cumplieron lo solicitado en las bases integradas.

Debido a que no se cumplió con las experiencias solicitadas, la oferta no llegó a obtener el monto mínimo requerido en las bases para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, por lo que, conforme a lo descrito en el numeral 82.1 del art. 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada", la oferta del postor MANPOWER PROFESSIONAL SERVICES S.A. se consideró Descalificada.





Equipo Gestión del Abastecimiento

Por lo tanto, el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°0069-2023-SEDAPAL-primera convocatoria, para la contratación del "Servicio de consultoría para desarrollar el proceso de selección para cubrir nueve cargos Gerenciales – Modalidad Externo", al no cumplir la oferta la totalidad de los Requisitos de Calificación y no quedar más ofertas que calificar, el presente procedimiento de selección, se declaró **Desierto**.

4. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

4.1 Al haber sido Declarado Desierto el procedimiento de Selección del Adjudicación Simplificada N°0069-2023-SEDAPAL para la contratación del "Servicio de consultoría para desarrollar el proceso de selección para cubrir nueve cargos Gerenciales – Modalidad Externo" corresponderá realizar la siguiente convocatoria siguiendo el mismo procedimiento de selección, en caso el Equipo Evaluación y Proyección, en su calidad de área usuaria, indique si persiste la necesidad del servicio.

4.2 En atención a lo indicado en el art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se remitieron correos a las empresas que cotizaron durante la indagación de mercado, para conocer las razones por las cuales se presentaron al procedimiento de selección, siendo las respuestas las siguientes:

LOGRA GESTIÓN DEL TALENTO SAC:

- "Teníamos todas las intenciones de participar, hicimos las consultas sobre el personal y la facturación y las respuestas nos indicaron que no calificábamos.

El próximo año, Logra cumplimos 10 años de habernos constituido y tenemos más de 20 años en total de experiencia en hunting, es decir, cumplimos con los años de trayectoria y nuestro personal, todos tienen más de 10 años realizando procesos de selección.

En cuanto a facturación, también cumplimos, pero cuando hicimos las consultas, las repuestas no fueron favorables.

Nos gustaría que nos puedan permitir participar.

Si aún estamos a tiempo, por favor nos confirmas y les hacemos llegar toda la documentación por esta vía para que la puedan revisar.

Ampliando un poco la respuesta de líneas abajo,

Tenemos el interés de poder participar en sus procedimientos de selección, sin embargo, nos encontramos con unos términos de referencia muy específicos, respecto al perfil del personal clave, y respecto a la experiencia del postor en la especialidad. (Tanto en el monto solicitado, como en los servicios considerados como similares).

Cabe resaltar que hicimos consultas dentro del procedimiento, pero ninguna solicitud fue aceptada, lo que imposibilitó nuestra presentación de ofertas.

Si consideran poder ajustar los requisitos promoviendo la pluralidad de postores, encantados de poder participar".

HUMAN PARTNERS SAC:

El 18 de julio le envié la información solicitada, ud me respondió el 19 de julio indicando que había recibido mi correo y no supe más al respecto.

Me parece que hay una confusión.

¿Quisiera que le reenvíe el correo del 18 de julio?

4.3 En el caso del proveedor HUMAN PARTNERS SAC, se le remitió correo aclarándoles que lo que remitió el pasado mes de julio fue su cotización y que debió en octubre debió haber registrado su oferta en el SEACE.

Respecto del caso del proveedor LOGRA GESTIÓN DEL TALENTO SAC, ha señalado que no presentó oferta debido a que no iban a calificar para el personal clave como para la experiencia del postor, sin embargo, cuando remitió su cotización indicó que, si cumplía con la experiencia solicitada, por lo que es posible deducir que, en determinado momento el proveedor pudo haber perdido contacto con el personal que si cumplía con las especificaciones solicitadas. Aún así podemos considerar solicitar al área usuaria la reducción del monto para la experiencia del postor,



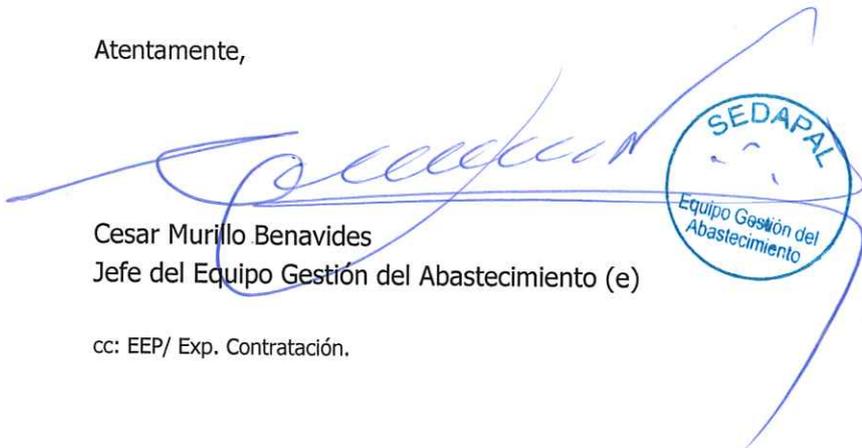
Equipo Gestión del Abastecimiento

ya que dicha reducción no alteraría el valor estimado de la contratación, pero podría facilitar la apertura de mayor cantidad de proveedores.

Respecto la reducción de las exigencias del personal clave, se entiende que el área usuaria ha realizado su requerimiento considerando estándares de mercado, que permita la selección de profesionales que se necesitan en la institución.

- 4.4 De conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, se recomienda al Equipo Evaluación y Proyección en su calidad de área usuaria, con la finalidad de obtener mayor cantidad de ofertas, reducir el monto de la Experiencia del Postor, en caso lo estime pertinente.
- 4.5 Debido a que, el documento de presupuesto deberá ser actualizado y que en la etapa de consultas y observaciones, se acogieron consultas que modificaron los términos de referencia de las bases, corresponderá aprobar nuevo expediente de contratación.
- 4.6 En consecuencia, el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°0069-2023-SEDAPAL - primera convocatoria, para la contratación del "Servicio de consultoría para desarrollar el proceso de selección para cubrir nueve cargos Gerenciales – Modalidad Externo" fue declarado Desierto por causas atribuibles al postor, por lo que se hace necesario que el Equipo Evaluación y Proyección, en su condición de área usuaria, evalúe si continúa la necesidad de contratar el servicio, pudiendo solicitar la siguiente convocatoria en caso dicha necesidad persista.
- Cabe indicar que, si la siguiente convocatoria se produjese en el presente ejercicio no habría necesidad de incluirlo en el PAC 2023, pero si la convocatoria se produjese en el próximo ejercicio, es necesario que el procedimiento de selección previamente este incluido en el PAC 2024.

Atentamente,


Cesar Murillo Benavides
Jefe del Equipo Gestión del Abastecimiento (e)



cc: EEP/ Exp. Contratación.